

Recibida oy 21 de Septiembre 1795
sobre la ymposicion con 15 por 100 a las propiedades q.
adquieren las manos muertas. //

Segun la resolucion del Consejo que se me ha comunicado en 26 de Agosto proximo por su Secretario de Gobierno Don Bartolomé Muñoz, considero á Vms. instruidos de la Real Cédula, por la que se impone un quince por ciento de todos los bienes raices, y derechos Reales que de aquí en adelante adquirieran por qualquier titulo las manos muertas en todos los Dominios de S. M. y que baxo las reglas y precauciones que se expresan dispondrán Vms. su puntual debido cumplimiento; y á este mismo fin harán que el Escribano, ó Escribanos de esa Villa ante quienes se otorgaren los Instrumentos de que hace expresion la citada Real Cédula, adviertan á las Partes la precisa obligacion de haberlos de presentar en la Contaduría principal de esta Provincia, y hacer el pago de su importe en la Tesorería de Rentas de ella establecida en esta Capital dentro del preciso termino de un mes.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 19 de Septiembre de 1795.

Blas Ramirez,



Sres. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Molina.

